

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—**FUERA DE LA CAPITAL.**—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12-50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPÓSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 22 de Agosto.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Sección de Recaudación.

Con fecha de ayer 21 de los corrientes ha tomado posesión de la plaza de Recaudador de Contribuciones de la 2.ª Zona del partido de Astudillo, D. Francisco Martínez Revuelto, vecino y residente en Torquemada, para cuyo cargo fué nombrado por Real orden de 26 de Julio último; y en cumplimiento de cuanto se previene en el art. 11 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, se hace público por medio del presente anuncio con el fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de expresada Zona.

Palencia 22 de Agosto de 1889.—El Administrador, José Carrillo de Albornóz.

En el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al 14 del actual, número 38, se anunció la cobranza de la villa de Frechilla para el día 24 y 25 de los corrientes, y no hallándose conformes las listas obratorias con sus originales, he dispuesto dejar sin efecto mencionado anuncio en lo referente solo á Frechilla hasta tanto que se subsanen dichas diferencias, y hecho se anunciará nuevamente.

Palencia 22 de Agosto de 1889.—El Administrador, José Carrillo de Albornóz.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Vacante la tercera Zona de Recaudador de Contribuciones del partido de Baltanás, cuyo cargo y pueblos se expresan á continuación, y por si hubiere alguna persona que quisiera solicitarla, se hace público por medio del presente, debiendo tener entendido los que aspiren á dicha plaza que las solicitudes deberán ser presentadas en esta Delegación en el preciso término de diez días, á contar desde su publicación en el periódico oficial, partiendo de la base que la misma está dotada con el premio de dos pesetas veinticinco céntimos por ciento, ó el que se concierte entre esta Oficina y el solicitante; en la inteligencia que la fianza que á este objeto deben constituir y que se detalla en la siguiente relación deberá ser en metálico ó en papel del Estado.

RECAUDACIÓN VACANTE.

PARTIDO.	ZONA.	PUEBLOS que la constituyen.	CARGO.		TOTAL.		FIANZA que han de prestar.
			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
Baltanás.	3.ª	Antigüedad.	10412	43	54014	04	7300
		Cobos de Cerrato.	4094	59			
		Espinosa de Cerrato.	2704	34			
		Herrera de Valdecañas.	8715	68			
		Palenzuela.	13320	24			
		Quintana del Puente.	2572	20			
		Tabanera de Cerrato.	3516	36			
		Valdecañas.	3171	08			
Villahán de Palenzuela.	5507	12					
			54014	04			

Palencia 21 de Agosto de 1889.—Salvador B. Bonaplata.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Don Francisco Alonso Suárez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende demanda promovida por D. Pedro Rodríguez García, D. Cándido y D. Victoriano Iglesias Rojo, D. Antonio Rodríguez Barrio, D. Gregorio Jorde Martín, D. Laureano Martín Rojo, D. Eladio Andrés Barrio, D. Eleuterio Rodríguez Barrio, D. Amador Hijosa Abia y D. Sinfiriano Márcos González, vecinos de Villabermudo, solicitando se les incluya en el cen-

so electoral para Diputados á Cortes de este distrito de Cervera de Río-Pisuerga, cuya pretensión he acordado publicar por medio de los correspondientes edictos para que dentro del término de veinte días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan á oponerse las personas que se creyeren con derecho para ello.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á diecinueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.—Francisco Alonso.—Por mandado de S. S.ª, Eugenio Ibáñez.

Ayuntamiento constitucional de Torquemada.

La Corporación municipal de esta villa, que tengo el honor de presidir, acordó en sesión ordinaria celebrada el día 13 del presente mes, designar un sólo Colegio electoral en las elecciones que habrán de tener lugar en el mes de Diciembre próximo para la renovación biennial de Concejales, en virtud de lo dispuesto en la ley de 2 de Mayo último y en los artículos 37 y siguientes de la ley Municipal vigente, cuyo Colegio se designa con el nombre de Casa Consistorial.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en cumplimiento á las disposiciones anteriormente citadas.

Torquemada 21 de Agosto de 1889.—El Alcalde accidental, Cayo Rodríguez.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Villavega.

El Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria del día 11 del corriente, acordó en cumplimiento del art. 37 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, designar un sólo Colegio electoral en este distrito municipal para las elecciones municipales que se han de verificar el día 1.º de Diciembre próximo, en virtud de lo dispuesto en la ley de 2 de Mayo último.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los electores, designando al efecto Colegio para las mismas la Sala Consistorial.

Castrillo de Villavega 18 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Pantaleón Gómez.—El Secretario Miguel Sáez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

(Continuación.)

Art. 7.º El crédito de 48.600 pesetas para alquileres y obras, consignado en el art. 1.º, capítulo 6.º del vigente presupuesto del Ministerio de la Gobernación, se entenderá reformado en lo que resta del actual ejercicio al respecto de 36.170 pesetas anuales.

Art. 8.º Se transfieren 5.000 pesetas del art. 4.º, cap. 6.º del citado presupuesto del Ministerio de la Gobernación, al art. 9.º del mismo capítulo con destino á "Socorros, suministros, estancias en los hospitales militares y transportes de emigrados extranjeros y deportados políticos."

Art. 9.º Se reduce á 10.000 pesetas el crédito que resulta en dicho art. 4.º para compra y entretenimiento de armamentos, municiones y correajes de los Cuerpos de Seguridad y Vigilancia.

Art. 10. La suma de 798.334'62 pesetas consignada en el art. 2.º, capítulo 8.º, Sección 6.ª del Resumen adjunto á mi citado decreto de 29 de Junio, queda reducida á 790.171 y 62 céntimos, distribuída en la siguiente forma:

	Pesetas.
Consignación al Hospital de la Princesa.	147.313'62
Idem al de Nuestra Señora del Carmen.	109.854
Idem al de Jesús Nazareno.	93.907'25
Idem al Manicomio de Santa Isabel de Leganés.. . . .	73.303
Idem al Colegio de Ciegos de Santa Catalina en Vista Alegre.	18.612
Idem al Colegio de la Unión en Vista Alegre.. . . .	61.151'75
Idem al Instituto Oftálmico.	25.000
Para auxiliar á las Sociedades dedicadas á la Beneficencia domiciliaria.	75.000
Para el Asilo de Inválidos del trabajo.	45.000
Para las obras que puedan ocurrir en los establecimientos de Beneficencia general, entretenimiento y conservación de Vista Alegre y otros servicios análogos.. . . .	45.000
Para la continuación de las obras del Manicomio de Leganés y Hospital de la Princesa.	96.000
	<hr/>
	790.171'62

Art. 11. En el artículo adicional del mismo capítulo se rebajan 15.000 pesetas que corresponden á la diferencia que existe entre los intereses abonados el año anterior y los del presente, según el contrato de compra de la posesión de Vista Alegre.

Art. 12. En la planta del personal de la Secretaría del Consejo de Sanidad, detallada en el art. 1.º, cap. 9.º del presupuesto de referencia, se suprime una plaza de Oficial de segunda clase, dotada con 3.000 pesetas anuales.

Art. 13. El personal de Sanidad en los puertos y lazaretos, que cobra sus haberes con cargo al art. 2.º de dicho cap. 9.º, se sujetará á las siguientes plantillas:

Direcciones especiales de primera clase.

BARCELONA.

1 Director, Médico primero de bahía.	3.500
1 Médico segundo de bahía.	3.000
2 Idem suplentes.	"
1 Secretario, Médico suplente.	2.500
1 Oficial.	1.500
1 Intérprete.	1.500
3 Celadores Escribientes, á 1.000 pesetas.. . . .	3.000
6 Marineros Celadores de bahía, mozos de limpieza de la dependencia, á 875.	5.250
	<hr/>
	20.250

CÁDIZ Y VALENCIA.

1 Director, Médico primero de bahía.	3.500
1 Médico segundo de id.. . . .	3.000
2 Idem suplentes.	"
1 Secretario, Médico suplente.	2.500
1 Oficial.	1.500
1 Intérprete.. . . .	1.500
2 Celadores Escribientes, á 1.000 pesetas.. . . .	2.000
6 Marineros Celadores de bahía, mozos de limpieza de la dependencia, á 875.	5.250
	<hr/>
Importan las dos Direcciones á.	19.250
	<hr/>
	38.500

BILBAO.

1 Director, Médico de bahía.	3.500
1 Médico segundo.. . . .	3.000
2 Idem suplentes.	"
1 Secretario, Médico suplente.	2.500
1 Oficial.	1.500
1 Intérprete.	1.250
3 Celadores Escribientes, á 1.000 pesetas.. . . .	3.000
6 Marineros Celadores de bahía, mozos de limpieza de la dependencia, á 875 pesetas.	5.250
	<hr/>
	20.000

CORUÑA, MÁLAGA Y SANTANDER.

1 Director, Médico de bahía.	3.000
2 Médicos suplentes.	"
1 Secretario, Médico suplente.	2.500
1 Oficial de Secretaría.	1.500
1 Intérprete.. . . .	1.250
1 Celador Escribiente.	1.000
5 Marineros Celadores de bahía, mozos de limpieza de la dependencia, á 875 pesetas.	4.375
	<hr/>
Importan las tres Direcciones á.	13.625
	<hr/>
	40.875

CARTAGENA.

1 Director, Médico de bahía.	3.000
2 Médicos suplentes.	"
1 Secretario, Médico suplente.	2.500
1 Intérprete.	1.250
1 Celador Escribiente.	1.000
4 Marineros Celadores de bahía, mozos de limpieza de la dependencia, á 875 pesetas.	3.500
	<hr/>
	11.250

ALICANTE Y TARRAGONA.

1 Director, Médico de bahía.	3.000
1 Médico suplente.. . . .	"
1 Secretario, Médico suplente.	2.000
1 Intérprete.. . . .	1.250
1 Celador Escribiente.	1.000
3 Marineros Celadores de bahía, mozos de limpieza de la dependencia, á 875 pesetas.	2.625
	<hr/>
Importan las dos Direcciones á.	9.875
	<hr/>
	19.750

SEVILLA BONANZA.

1 Director, Médico de bahía.	3.000
1 Médico segundo.. . . .	2.000
2 Médicos suplentes.	"
1 Secretario.. . . .	2.000
1 Intérprete.. . . .	1.000
2 Celadores Escribientes, á 1.000 pesetas.. . . .	2.000
	<hr/>
	10.000

Direcciones de segunda clase.

HUELVA.

1 Director, Médico de bahía.	2.500
1 Médico suplente.	"
1 Secretario, Médico suplente.	2.000
1 Intérprete.	1.000
1 Celador Escribiente.	1.000
4 Marineros Celadores de bahía, mozos de limpieza de la dependencia, á 875.	3.500
	<hr/>
	10.000

VIGO.

1 Director, Médico de bahía.	2.000
1 Médico suplente.	"
1 Secretario, Médico suplente.	1.500
1 Intérprete.. . . .	1.000
2 Celadores Escribientes, á 1.000 pesetas.	2.000
3 Marineros Celadores de bahía, mozos de limpieza de la dependencia, á 875 pesetas.	2.625
	<hr/>
	9.125

ALMERÍA.

1 Director, Médico de bahía.	2.000
1 Médico suplente.	"
1 Secretario.	2.000
1 Intérprete.	1.000
1 Celador.	1.000
3 Marineros Celadores de bahía, mozos de limpieza de la dependencia, á 875 pesetas.	2.625
	<hr/>
	8.625

PALMA DE MALLORCA.

1 Director, Médico de bahía.	2.000
1 Médico suplente.	"
1 Secretario, Médico suplente.. . . .	2.000
1 Intérprete.	1.000
1 Celador Escribiente.	1.000
3 Marineros Celadores de bahía, mozos de limpieza de la dependencia, á 875 pesetas.	2.625
	<hr/>
	8.625

GIJÓN.

1 Director, Médico de bahía.	2.000
1 Médico suplente.	"
1 Secretario, Médico suplente.	1.500
1 Intérprete.	1.000
1 Celador Escribiente.	1.000
3 Marineros Celadores de bahía, mozos de limpieza de la dependencia, á 875 pesetas.	2.625
	<hr/>
	8.125

Direcciones de tercera clase.

LAS PALMAS Y SANTA CRUZ DE TENERIFE.

1 Director, Médico de bahía.	1.500	
1 Médico suplente.	7	
1 Secretario, Médico suplente.	1.250	
1 Intérprete.	1.000	
1 Celador Escribiente.	1.000	
3 Marineros Celadores de bahía, mozos de limpieza de la dependencia, á 875 pesetas.	2.625	
Importan las dos Direcciones á.	7.375	14.750

CEUTA, DENIA, MAHÓN, PASAGES Y SAN SEBASTIÁN.

1 Director, Médico de bahía.	1.500	
1 Médico suplente.	7	
1 Secretario, Médico suplente.	1.250	
1 Intérprete.	1.000	
1 Celador Escribiente.	1.000	
3 Marineros Celadores de bahía, mozos de limpieza de la dependencia, á 875 pesetas.	2.625	
Importan las cinco Direcciones á.	7.375	36.875

(Se continuará.)

PRESIDENCIA DE LA AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE PALENCIA.

Don Ramón María P. Carrasco, Presidente accidental de la Audiencia de lo criminal de Palencia.

Hace saber: Que habiéndose procedido en el día hoy al sorteo de los Señores Jurados que han de conocer en las causas correspondientes á los partidos judiciales que se expresarán, han sido designados por la suerte los siguientes:

Partido judicial de Carrión de los Condes.

Cabezas de familia.

1 D. Martín Martín Fernández.	San Cebrián.
2 Robustiano González Arconada.	Marcilla.
3 Manuel González García.	Carrión.
4 Isaias Garrachón Román.	Villovieco.
5 Cirilo Montero.	Fuente-andrino.
6 Daniel Alvarez Bobadilla.	Carrión.
7 Martín Gómez Ruiz.	Marcilla.
8 Simón Sagüillo Antolín.	San Cebrián.
9 Silverio Macho González.	Frómista.
10 Francisco Arconada Polvorosa.	Villaherreros.
11 Saturnino Herrero Ortega.	Carrión.
12 Eugenio Burgos Ibáñez.	Villovieco.
13 Pedro Izquierdo Nogal.	Villaherreros.
14 Victor Domínguez Guerra.	Moratinos.
15 Pedro Izquierdo García.	Miñanes.
16 Valentín Aragón Medina.	San Mamés.
17 Casimiro Torres Román.	San Llorente.
18 Pedro Saldaña Juárez.	Revenge.
19 Natalio Miguel Palacios.	Calzadilla.
20 León Garrachón Presa.	Revenge.

CAPACIDADES.

1 D. Aniceto García Romo.	Osorno.
2 Pedro Santos Arconada.	Villaherreros.
3 Luciano Figueroa.	Carrión.
4 Antonio Redondo de la Fuente.	Villadiezma.
5 Laureano Melendro.	Abia.
6 Pedro Franco Gómez.	Villaherreros.
7 Cipriano Porras García.	Carrión.
8 Victor Lope Arce.	Marcilla.
9 Hilario Ríos Fraile.	Villadiezma.
10 Mariano Plaza.	Abia.
11 Valentín Barón.	Idem.
12 Pedro Calvo Fuentes.	Robladillo.
13 Cristóbal Cuesta Montero.	Villaherreros.
14 Nicolás González González.	Osorno.
15 Pedro Izquierdo Valles.	Villaherreros.
16 Francisco Gutiérrez García.	Abia.

SUPERNUMERARIOS.

Cabezas de familia.

1 D. Eugenio Domínguez.	Palencia.
2 Fernando Vela.	Idem.
3 Bernardino de Célis.	Idem.
4 Fermín Bejerano.	Idem.

CAPACIDADES.

1 D. Felipe Prieto Aguado.	Palencia.
2 Fernando Martínez.	Idem.

Partido judicial de Cervera.

Cabezas de familia.

1 D. Lorenzo Luís Villalba.	Interoisa.
2 Isidoro Cervera Hernández.	Herreruela.
3 José Díez Pérez.	La Lastra.
4 Julian Támara Martín.	Cervera.
5 Lucas Fernández Morán.	Porquera.
6 Santos Paredes Saumillán.	Orbó.
7 Bonifacio Cagigal Macho.	Las Heras.
8 Juan Fernández Martín.	Roscales.
9 Tomás García Heras.	Tarilonte.
10 Aniceto Alonso Estébanez.	Perazancas.
11 Simón Luís y Luís.	Santibáñez.
12 Pedro Cabeza Ibáñez.	Vañes.
13 Agustín Gutiérrez Pérez.	Aguilar.
14 Cosme Arto Herrero.	San Cebrián.
15 Pedro Sobrado Martín.	Cervera.
16 Juan Gutiérrez Saumillán.	Prádanos.
17 Francisco Mesones Bravo.	Ponar.
18 Rafael Mediavilla Revilla.	Ligüézana.
19 Joaquín González Fernández.	San Salvador.
20 Antolín Cubillo Báscones.	Perazancas.

CAPACIDADES.

1 D. Felipe Estébanez Ruiz.	Quintanilla.
2 Angel Cos Vallejo.	Mudá.
3 Luís Toribio Ruiz.	Báscones.
4 Gregorio Mata Revilla.	Barruelo.
5 Julian Ruiz Arto.	Frontada.
6 Juan Martín García.	Villabermudo.
7 Timoteo Cos Gutiérrez.	Cordovilla.
8 Felipe Bustamante Lores.	Ventanilla.
9 Zacarías Cabeza Villanueva.	Vañes.
10 Pantaleón Crespo García.	Alba.
11 Agapito Santos Aparicio.	Payo.
12 Marcelino Cuevas Calvo.	Lebanza.
13 Ramón Barreda Pérez.	Resoba.
14 Isidoro Liébana Andérez.	Herreruela.
15 Bernardino Villacorta Vega.	Respanda.
16 Froilán Vega Alonso.	Resoba.

SUPERNUMERARIOS.

Cabezas de familia.

1 D. Félix Arroyo de la Hera.	Palencia.
2 Carlos Zarzosa Lobo.	Idem.
3 Francisco Garrachón.	Idem.
4 Angel Palomino Antón.	Idem.

CAPACIDADES.

1 D. Balbino Casado García.	Palencia.
2 Federico Rodríguez Tabares.	Idem.

Partido judicial de Frechilla.

Cabezas de familia.

1 D. Francisco Martínez González.	Cisneros.
2 Prudencio Herrero Díez.	Villarramiel.
3 Alberto Díez Baquerín.	Fuentes.
4 Fabián Corcobado Caballero.	Villarramiel.
5 Cesáreo Alonso García.	Boada.
6 Facundo Delgado Delgado.	Castil de Vela.
7 Gregorio Melero Zorita.	Frechilla.
8 Juan Bautista García García.	Villarramiel.
9 Mariano Serrano Toledo.	Guaza.
10 Cesáreo Díez Baquerín.	Fuentes.
11 Joaquín Ramos Izquierdo.	Capillas.
12 Manuel Blanco.	Meneses.
13 Manuel del Rivero Rivero.	Villarramiel.
14 Nicolás Rodríguez Luís.	Villatoquite.
15 Alvaro Casares Rodríguez.	Paredes.
16 Gregorio Prieto Herrero.	Frechilla.
17 Santiago Caballero Llanos.	Villarramiel.
18 Lorenzo Pinto del Olmo.	Cisneros.
19 Santiago Carrillo Gusano.	Villada.
20 Lorenzo Carlón Hortelano.	Idem.

CAPACIDADES.

1 D. Desiderio Agúndez Blanco.	San Román de la Cuba.
2 Juan Simón Ortega.	Villerrías.
3 Daniel de la Mota Barrio.	Paredes de Nava.
4 Federico Peña Martínez.	Idem.
5 Mario Pajares Machado.	Idem.
6 Mariano Ruiz de Navamuel.	Idem.
7 Gregorio Izquierdo Aparicio.	Villerrías.
8 Antonino de la Guerra Herrero.	Paredes.
9 Juan Becerril Emperador.	Idem.
10 Donato Sevilla Gutiérrez.	Fuentes.
11 Andrés Revilla Barriga.	Villerrías.
12 Vicente Burgueño Sanz.	Paredes.
13 Samuel Díez Pérez.	Idem.
14 Aquilino Baquerín Vega.	Fuentes.
15 Mariano Calvo Simón.	Villerrías.
16 Anselmo Villagrà Cabeza.	Frechilla.

SUPERNUMERARIOS.

Cabezas de familia.

- 1 D. Eulogio Alonso Simancas. Palencia
- 2 Eugenio Vaquero Mallol. Idem.
- 3 Germán Rodríguez Peláez. Idem.
- 4 Bernardino Rojo Gallardo. Idem.

CAPACIDADES.

- 1 D. Dámaso Camino Barbán. Palencia.
- 2 Ciriaco Bermejo. Idem.

Partido judicial de Astudillo.

Cabezas de familia.

- 1 D. Melchor Rojo García. Amusco.
- 2 Pedro Estéban Acitores. Torquemada.
- 3 Rafaél Alonso Gil. Astudillo.
- 4 Clodoaldo González Rojas. Piña.
- 5 Isidro Fernández Márcos. Palacios.
- 6 Agustín Salvador Sáez. Amusco.
- 7 Lucas Palomino Lerena. Torquemada.
- 8 Pablo Bartolomé Rodríguez. Valdespina.
- 9 Felipe Gallardo del Mazo. Tamara.
- 10 Cayo Rodríguez Blanco. Torquemada.
- 11 Bernardino Palacín Cobia. Valbuena.
- 12 Lorenzo Salomón Doncel. Piña.
- 13 Benito Caballero Acitores. Torquemada.
- 14 Rafaél Sánchez Quintero. Piña.
- 15 Maximiano Andrés Martínez. Astudillo.
- 16 Gregorio Merino González. Idem.
- 17 Gregorio Salomón Pascual. Villamediana.
- 18 Bernardo Sánchez de la Pinta. Piña.
- 19 Serafín González. Ibero.
- 20 Felipe de la Pinta Mediavilla. Piña.

CAPACIDADES.

- 1 D. Pedro Sendino Mozo. Cordovilla.
- 2 Manuel Manrique Anaya. Astudillo.
- 3 Antonio Piña Gallardo. Idem.
- 4 León Puebla García. Lantadilla.
- 5 Mariano Carranza Santos. Idem.
- 6 Eustaquio Carrera Fernández. Amusco.
- 7 Venancio Puebla García. Lantadilla.
- 8 Bartolomé Lobo Pérez. Idem.
- 9 Amós Pastor García. Amusco.
- 10 Norberto Rodríguez García. Lantadilla.
- 11 Antonio Aguilar Calvo. Amusco.
- 12 Venancio Cob Paisán. Astudillo.
- 13 Vicente Ruíz Gómez. Amusco.
- 14 Ildfonso Puebla García. Lantadilla.
- 15 Pedro Martínez Sánchez. Amusco.
- 16 Mariano Pinta García. Idem.

SUPERNUMERARIOS.

Cabezas de familia.

- 1 D. Bruno Domínguez. Palencia.
- 2 Froilán Hermoso Martínez. Idem.
- 3 Lino González de Medina. Idem.
- 4 José Velasco Ufano. Idem.

CAPACIDADES.

- 1 D. Eleuterio Pastor Heredia. Palencia.
- 2 Homobono Llamas. Idem.

Partido judicial de Baltanás.

Cabezas de familia.

- 1 D. Felipe de la Cal Zamora. Alba.
- 2 Ensebio Sanz Valle. Tariego.
- 3 Miguel Niño Rueda. Villaviciosa.
- 4 Ignacio Villán Calvo. Villaviciosa.
- 5 Ignacio Abarquero Cerrato. Idem.
- 6 Narciso García Cabezudo. Cevico de la Torre.
- 7 Daniel Valdealmillos de Cosío. Tariego.
- 8 Lorenzo Espino Baranda. Baltanás.
- 9 Eustasio Calzada Calzada. Cevico de la Torre.
- 10 Miguel Asensio Mínguez. Cevico Navero.
- 11 Felipe Calzada Cedillo. Cevico de la Torre.
- 12 Mariano Cuervo Moratinos. Idem.
- 13 Pedro Pastor Prieto. Reinoso.
- 14 Anacleto Zamora Mena. Cevico de la Torre.
- 15 Mariano Cos Fernández. Villaviciosa.
- 16 Pedro Antón Cabezudo. Alba.
- 17 Francisco Val Montes. Hontoria.
- 18 Isidoro Martínez Moreno. Palenzuela.
- 19 Félix Asensio Villahoz. Cevico Navero.
- 20 Pedro Arnaiz Revilla. Espinosa.

CAPACIDADES.

- 1 D. Antonio Sánchez González. Baltanás.
- 2 Benito Prieto O'lea. Hontoria.
- 3 Manuel Rojo Bartolomé. Hérmedes.
- 4 Pedro Chacón Quevedo. Cevico de la Torre.
- 5 Antonio Bañuelos Bañuelos. Baltanás.
- 6 Teótimo Herrero Prieto. Herrera.
- 7 Misael Pérez Gallo. Castrillo de Onielo.
- 8 Máximo Romero Gutiérrez. Herrera.
- 9 Sandalio Diez Ampuero. Cobos de Cerrato.
- 10 Valeriano Campo Monasterio. Baltanás.
- 11 Santiago Ceballos Citores. Cobos de Cerrato.
- 12 Atanasio Sauz Miñeces. Hontoria.
- 13 Valeriano González González. Cobos de Cerrato.
- 14 Hermógenes Abaunza Sanz. Alba.
- 15 Victor Ortega Herrero. Baltanás.
- 16 Dimas Prieto Herrera. Idem.

SUPERNUMERARIOS.

Cabezas de familia.

- 1 D. Mariano Llorente. Palencia.
- 2 Francisco de Medina. Idem.
- 3 Isidoro Arroyo Lúcio. Idem.
- 4 Juan Petrement. Idem.

CAPACIDADES.

- 1 D. Juan Ortega Guardia. Palencia.
- 2 Gaspar Ibáñez García. Idem.

Los expresados Jurados deben presentarse en esta Ciudad y Sala de Sesiones de esta Audiencia en los días que á continuación se expresan y hora de las diez de su mañana: los del partido de Carrión los días 17 y siguientes de Setiembre próximo, para conocer en las causas que se siguen contra Faustino Rodríguez y otros cuatro, por los delitos de homicidio y lesiones; contra Pío Fernández, por robo, y contra Vicente Pérez, por homicidio: los del partido de Cervera los días 7 y siguientes de Octubre próximo, para conocer en las causas que se siguen contra Bouifacia Calderón, por parricidio; contra Francisco Pérez, por homicidio; contra José García, por robo, y contra Mariano Pérez, por homicidio: los correspondientes al partido de Frechilla los días 18 y siguientes de dicho mes de Octubre, para conocer en la causa que se sigue contra Angel Pollano, por robo: los del partido de Astudillo los días 29 y siguientes de indicado mes de Octubre, para conocer de la causa que se sigue contra Amador Durango y otros, por homicidio frustrado; y los pertenecientes al partido de Baltanás los días 5 y siguientes de Noviembre próximo, para conocer en las causas que se siguen contra Galo Pardo y otro, por robo; contra Prudencio Arnaiz y otro, también por robo.

Lo que se publica según está prevenido en el art. 48 de la ley estableciendo el juicio por Jurados.

Dado en Palencia á 21 de Agosto de 1889.—Ramón María P. Carrasco.—Por mandado de S. S.^a, Pedro Prendes.

Ayuntamiento constitucional de Torremormojón.

Don Alejandro Aguado Ramírez, Alcalde constitucional, Presidente de referida Corporación.

Hago saber: Que la Corporación municipal de esta villa, en sesión del 4 de los corrientes, acordó designar un sólo Colegio y una sección electoral para las elecciones que han de verificarse para la renovación bienal de Concejales, en virtud de lo dispuesto en la ley de 2 de Mayo retro-próximo aplazando aquéllas, señalando para que tenga efecto el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de este distrito.

Lo que se publica por medio de este edicto en cumplimiento de lo dispuesto en la regla primera del art. 38 de la vigente ley Municipal.

Torremormojón 16 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Alejandro Aguado.—P. A. de la C. M., El Secretario, Lúcio Emperador.

COLEGIO DE SAN LUIS GONZAGA

DE 2.^a ENSEÑANZA

PUEBLA, 23, BURGOS.

DIRECTOR

el Ilmo. Sr. Dr. D. FÉLIX MARTÍNEZ ó IZARRA

Dignidad de Tesorero de esta Santa Iglesia Metropolitana.

Este acreditado centro de enseñanza que tan brillantes resultados ha obtenido en los *atorce años* que lleva de existencia, admite para el próximo curso de 1889 á 1890, alumnos internos, medio-pensionistas y externos.

Material científico para la enseñanza, Profesores adornados de sus respectivos títulos de Licenciados y Doctores en las Facultades de Filosofía y Letras y Ciencias, son las mejores garantías que pueden ofrecerse á los padres ó encargados de los alumnos.

La pensión que ha de satisfacer cada alumno interno por todo el curso que principiará el 1.^o de Octubre y termina en 30 de Junio será de 550 pesetas, incluso además de la manutención, la enseñanza de las asignaturas, lavado, planchado y asistencia de Médico en enfermedades ordinarias.

NOTA. La Secretaría de este Colegio remite reglamentos á todo el que los solicite.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial.